

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1977

NÚM. 268

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1977.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto de 9 de mayo de 1951, al que otorgó carácter y fuerza de Ley la Ley de 20 de diciembre de 1952, establece en sus artículos 1.º y 4.º que el Censo Electoral se rectificará anualmente, y que esta labor la realizará el Instituto Nacional de Estadística con arreglo a las normas que dicte la Presidencia del Gobierno. Por su parte, el artículo 2.º, número 1 del Decreto 3528/1975, de 25 de diciembre, dispone que el Instituto Nacional de Estadística procederá a la rectificación anual del Censo Electoral, ordenado en el artículo 1.º del mismo texto legal, refiriéndose a 31 de diciembre de cada año.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructura la Administración Central del Estado, integrando al Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Economía, correspondiéndole a éste en la actualidad las competencias que la Presidencia del Gobierno tenía sobre dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de este mismo Real Decreto.

Conviene reiterar los derechos, obligaciones y trámites ya establecidos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial en los artículos 83, 91, 98 apartado 2; 106 y 108 y concordantes, al objeto de facilitar la información legal precisa a los españoles que se encuentren en el extranjero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía, y oída la Junta Electoral Central, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1977 deberá comprender las bajas y altas de electores que, por exclusión, inclusión

o modificación de sus circunstancias legales, afecten a los españoles, varones y mujeres, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

Art. 2.º 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 31 de diciembre de 1977, los residentes mayores de edad presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de "menor" los varones y mujeres que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad en el año 1977.

3. Deberán de tenerse en cuenta a efectos de inclusión, las posibles omisiones en que se hubiese incurrido al elaborar el Censo de 1975 y la rectificación a 31 de diciembre de 1976, siempre que estas personas reúnan las condiciones legales necesarias para ser residentes.

4. Los españoles que, encontrándose en el extranjero, no figuren aún como residentes ausentes en el padrón de habitantes del Municipio donde tuvieron su último domicilio en España, deberán manifestar su deseo de ser inscritos en el padrón correspondiente, ante el Cónsul español del país donde se hallen y aquél lo comunicará de oficio, con carácter urgente, al Ayuntamiento respectivo, facilitando, al menos, los datos prescritos por el artículo 91 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Los señores Alcaldes formularán con la misma urgencia las declaraciones a que se refiere el artículo 110 del citado Reglamento.

Los españoles residentes en el extranjero que no hubieren tenido domicilio en España tramitarán, a través del Consulado español correspondiente, su inscripción como residentes-ausentes en el último domicilio, en España, de sus padres o ascendientes directos.

Art. 3.º 1. Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos municipales y secciones electorales que figuran en la renovación de 1975 y en la rectificación de 1976. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en los residentes electores hasta el 31 de diciembre de 1977 (excepto las modificaciones que se deban a cambio de estado civil), de acuerdo con las

normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

2. En el fichero se incluirán las altas de los habitantes que hayan cumplido diecisiete y dieciocho años de edad en 1977, como "menores", y los que hayan cumplido veintiún años, como "mayores".

Art. 4.º Con las fichas contenidas en el fichero electoral adicional, los Ayuntamientos formarán las listas adicionales al Censo Electoral renovado de 1975, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1977, consignándose en una sola lista las variaciones producidas en 1976 y 1977 (bajas, altas y modificaciones), relacionando en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con el detalle primitivo) y en segundo lugar las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual); en las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, indicando su condición de no elector con la palabra "menor". En cada una de dichas listas se estampará la correspondiente diligencia por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º 1. Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado en el artículo 3.º, así como las listas que se especifican en el artículo 4.º, por secciones electorales, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes, antes del 14 de enero de 1978.
- Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 21 de enero de 1978.
- Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 28 de enero de 1978.
- Municipios con más de 50.000 habitantes, antes del 4 de febrero de 1978.

2. Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones de Estadística una certificación para cada distrito municipal, y por secciones, en la que se consigne el número de fichas de bajas, altas y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

3. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral o el padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de bajas, altas y modificaciones de electores que contengan los mismos datos que se solicitan en las fichas.

Art. 6.º Antes del 1 de abril de 1978, los Delegados Provinciales de Estadística remitirán a los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción las listas adicionales recibidas en los plazos señalados en el artículo anterior, debidamente revisadas y diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

Art. 7.º 1. Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con el carácter de provisionales, en unión del Censo Electoral renovado de 1975. La exposición se realizará en los sitios de costumbre en cada Municipio, evitando a los interesados grandes desplazamientos, y durante las horas de nueve a veintiuna, dándose la máxima difusión por bandos, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1978 para exposición de las listas provisionales y admisión de reclamaciones.

- Municipios hasta 50.000 habitantes de derecho según el padrón municipal de 1975: Cuatro días del 10 al 13 de abril.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: Nueve días, del 10 al 18 de abril.

3. Las reclamaciones se formularán en los impresos que al efecto estarán a disposición en todos los Municipios, según modelo que, como anexo, se publica con la presente Orden.

4. Los Alcaldes de los Ayuntamientos donde se hayan recibido con posterioridad a 31 de diciembre de 1977 y antes del término de las reclamaciones solicitudes de inscripción como residentes ausentes presentadas en los Consulados españoles antes de la indicada fecha de 31 de diciembre de 1977, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 4 de esta Orden, formularán de oficio la reclamación de inclusión en el Censo Electoral de cada uno de dichos solicitantes, aportando los documentos recibidos.

Art. 8.º 1. Terminado el periodo de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, emitido por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo, ocho días después de terminado el periodo de exposición pública en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos, los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la Zona respectiva.

Art. 9.º 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán en sesión pública el día 5 de mayo de 1978, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas adicionales y en el plazo de tres días después de terminada la última sesión de la Junta. Estas resoluciones serán recurribles en alzada ante las Juntas Electorales Provinciales, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral de Zona correspondiente.

2. Las Juntas Electorales Provinciales que tengan que resolver recursos de alzada se reunirán a tal fin el día 18 de mayo de 1978.

3. Los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales agotarán la vía administrativa, siendo únicamente recurribles en la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en los plazos y por el trámite de urgencia que disponga la Ley Electoral.

Art. 10. Las resoluciones de expedientes de reclamaciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y no recurridas en alzada se remitirán por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante actuarán las Juntas Electorales Provinciales con las resoluciones que dicten y que no hayan sido recurridas en la vía contencioso-administrativa.

Art. 11. 1. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

2. Las listas reclamadas y las recurridas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y Provinciales y las

Audiencias Territoriales, en su caso. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 17 de junio de 1978.

Art. 12. 1. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando la formación de las listas definitivas objeto de esta certificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

- El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial.
- Un ejemplar a las Juntas Electorales de Zona, de las listas de cada uno de los Municipios que las componen.
- Dos ejemplares a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su municipio respectivo.
- Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 26 de junio de 1978.

2. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

Art. 13. Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo Electoral, las cantidades asignadas para la inscripción de fichas, escrituras de diligencias de las altas, bajas y variaciones y confección de las listas adicionales provisionales, tanto si se han realizado mecanográficamente como por medio de ordenador.

Art. 14. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral en ningún caso podrán refundir la rectificación que ahora se ordena con el Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1975 y tampoco con la refundición que pudieran haber hecho de dicho Censo de 1975 con la rectificación a 31 de diciembre de 1976. Únicamente podrán refundir las variaciones de 1976 con las de 1977 de tal forma que la exposición al público del Censo referente a una sección no sea superior a dos listas.

Art. 15. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se ordenará la rápida difusión de la presente Orden entre todos los Consulados de España, para que los españoles que se encuentren en el extranjero puedan ejercer sus obligaciones y derechos dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden y resolver las dudas que puedan surgir con respecto a la aplicación de la misma.

Art. 17. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda, Interior y Economía, Presidente de la Junta Electoral Central e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 278 del día 21 de noviembre de 1977. 5420

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL EN 1977

RECLAMACION

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Dice la lista:

Número	Condición	Apellidos y nombre	Domicilio (entidad) Calle y número	Sexo y edad	Profesión	Sabe leer y escribir
Si no está el elector en la lista, poner una raya en cada recuadro.						

Debe decir:

Número	Condición	Apellidos y nombre	Domicilio (entidad) Calle y número	Sexo y edad	Profesión	Sabe leer y escribir
Si no debiera estar en la lista, poner el pueblo, provincia y dirección de su residencia.						

Documentos que presenta o enseña y retira:

Firma del reclamante y n.º del D. N. I.

PROPUESTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA: DEBE } ESTIMARSE }  
DENEGARSE } POR

Firma y sello del funcionario que comprueba los documentos

de ..... de 1978.

EL SECRETARIO.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE.

**Excma. Diputación Provincial de León****A N U N C I O**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José Luis Machado Gómez, vecino de León, S. d.ª Dr. Fleming, 2-4.º, para efectuar en el C. V. de Magaz de Cepeda a Combarros, Km. 3, H. 10, casco urbano del pueblo de Vanidoles, la apertura de zanjas de 0,80 metros de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 metros; 3,00 m. en zona de dominio público, para colocación de tuberías de saneamiento.

León, 10 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5232

Núm. 2486.—500 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de Infracción núm. 534/77, incoado contra Fernando Vega Díez, domiciliado en Avda. Dr. Fleming, 50, León, por infracción del artículo 68 y 70 de la Ley 30-V-74, se ha dictado una resolución de fecha 25-10-77, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Fernando Vega Díez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame. 5386

**Inspección Provincial de Trabajo**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 654/77, a la Empresa Cia. Minera Montañas del Sur, con domicilio en Almagro, 1, Madrid.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Cia. Minera Montañas del Sur, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos.

5346

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción núm. 324/77, a la Empresa Julián M. Sánchez Sabugal, con domicilio en Mansilla de las Mulas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Julián M. Sánchez Sabugal, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos.

5346

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 503/77, a la Empresa Virginia Y. Rodríguez Julián, con domicilio en Rodríguez Pandiella, 46, Trabajo del Camino.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Virginia Y. Rodríguez Julián, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos.

5346

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León**  
**SECCION DE MINAS**

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Belisario Fernández Macías y D. Antonio Alonso, vecinos de Orense y Ponferrada, respectivamente, se ha presentado en esta Delegación a las doce horas del día 29 de agosto de 1977 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de ciento una cuadrículas que se denominará Alfer, sito en los términos municipales de Noceda, Igüña y Torreno.

Hace la designación de las citadas 101 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2° 43' 00"	42° 43' 40"
2	2° 39' 20"	42° 43' 40"
3	2° 39' 20"	42° 45' 40"
4	2° 45' 20"	42° 45' 40"
5	2° 45' 20"	42° 44' 00"
6	2° 43' 00"	42° 44' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.858.

León, 16 de noviembre de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 5389

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. José Fernández Martínez, vecino de Villablino (León), se ha presentado en esta Delegación a las doce horas del día 5 de septiembre de 1977 una solicitud de permiso de investigación de carbón de dieciséis cuadrículas que se denominará Flor, sito en el término municipal de Cabrillanes.

Hace la designación de las citadas 16 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2° 29' 20"	42° 56' 20"
2	2° 28' 20"	42° 56' 20"
3	2° 28' 20"	42° 54' 20"
4	2° 29' 20"	42° 54' 20"
5	2° 29' 20"	42° 55' 00"
6	2° 29' 00"	42° 55' 00"
7	2° 29' 00"	42° 55' 40"
8	2° 29' 20"	42° 55' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.861.

León, 16 de noviembre de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 5389

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Transportes Terrestres**  
 2.ª Jefatura Regional  
**LEON**

Solicitud modificación de horarios en la expedición León-Santa Olaja de la Varga, dentro de la concesión Acevedo-León con hijuelas (V-3163).

**INFORMACION PUBLICA**

Por D.ª Palmira Díez Tascón, titular de la concesión Acevedo-León, con hijuelas (V-3163), se ha solicitado autorización para modificar los horarios que se realizan en la expedición León-Santa Olaja de la Varga, dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

La modificación de horarios consiste en que la expedición León-Santa Olaja de la Varga, que tiene su salida actualmente de León a las 19,00 horas, sea retrasada esta salida a las 19,30 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario de esta concesión, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por este servicio.

León, 15 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
 5375 Núm. 2773.—800 ptas.

\*\*\*

Solicitud supresión expediciones y modificación de horarios dentro de la concesión Veguellina de Orbigo-León, con hijuelas (V-681).

**INFORMACION PUBLICA**

Por la Empresa Fernández San Martín, S. L., titular de la concesión Veguellina de Orbigo-León, con hijuelas (V-681), se ha solicitado autorización para suprimir expediciones y modificar horarios dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Durante el período de información pública podrán ser examinados es esta Jefatura, en horas de oficina, las modificaciones que se pretenden implantar, significando que afectan considerablemente al actual régimen de explotación.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Dipu-

tación Provincial de León, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario de esta concesión, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 15 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
 5374 Núm. 2472.—840 ptas.

**MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES**  
**OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO**  
**DE ESTATUTOS DE LEON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día VEINTIDOS de NOVIEMBRE de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LEON cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente provincial y de trabajadores de transportes y comunicaciones, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. JOSE ANTONIO LOMONCHE MARIN, D. PABLO MARTINEZ CAÑIZO, D. FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ y D. VICTOR MORAN GONZALEZ.

León, 22 de noviembre de 1977.—El Encargado de la Oficina. 5468

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE TREINTA HORAS del día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL VIDRIO DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente provincial y de trabajadores de la Industria o Comercio del Vidrio, siendo los firmantes del Acta de Constitución, D. HERMINIO MARTIN MANCENIDO FUERTE, DON JOSE ANGEL CASADO PEREZ y D. JUAN JOSE VILLALBA ALVAREZ.

León, 22 de noviembre de 1977.—El Encargado de la Oficina. 5469

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**  
**EXPROPIACIONES**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra C. de Matalobos, en los términos municipales siguientes:

San Martín del Camino, el día 29 de noviembre de 1977, a las 15 horas.

El pago dará comienzo en la Casa de la Junta Vecinal de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 22 de noviembre de 1977.  
 El Ingeniero Director, P. A. (ilegible),  
 5471

\*\*\*

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra trasvase Arroyo de Valdesamario al embalse de Villameca, en los términos municipales siguientes:

Villagatón, el día 29 de noviembre de 1977, a las 11.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 22 de noviembre de 1977.  
 El Ingeniero Director, P. A. (ilegible).  
 5470

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Expirado el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 209, de fecha 14 de septiembre de 1977, y su extracto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 245, de fecha 13 de octubre de 1977; se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si durante el expresado plazo no se produjera ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

#### Aspirantes admitidos:

Don Luis Brañas Martínez

#### Aspirantes excluidos:

Ninguno

Ponferrada, 19 de noviembre de 1977.  
El Alcalde, José Morán Rodríguez.  
5434 Núm. 2492.—600 ptas.

\*\*

La Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre actual, acordó aceptar la incorporación voluntaria del municipio limítrofe de Los Barrios de Salas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 15, apartado 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, pudiendo presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1977.  
El Alcalde (ilegible). 5427

### Ayuntamiento de Bembibre

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 122, de fecha 28 de mayo último, la relación de admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los concursantes que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará formado por los miembros siguientes:

—*Presidente*.—Don Fernando Calvo Calvo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

—*Suplente*.—Don Agustín Martín Guerra, primer Teniente de Alcalde.

—*Vocales*.—Don Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

—*Suplente*.—Don José-Manuel Ardoy Fraile, por la misma representación.

—Don José-Luis Alonso Lozano, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato de Bembibre, en representación del Profesorado Oficial.

—*Suplente*.—Doña María-Fe González García, Profesora del citado Centro, por la misma representación.

—Don Gonzalo Mansilla Ramón, Administrativo de la Administración General.

Actuará como Secretario del Tribunal el que ejerce como accidental de este Ayuntamiento, don Gonzalo Mansilla Ramón, o persona en quien delegue esta función.

Durante el plazo de quince días hábiles se admiten reclamaciones contra la composición del Tribunal.

Asimismo, se comunica a los interesados que las pruebas de examen tendrán lugar el día 20 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Bembibre, sirviendo esta publicación de citación a los concursantes.

Bembibre a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Fernando Calvo Calvo.

5460 Núm. 2498.—1.080 ptas.

### Ayuntamiento de La Robla

#### RECTIFICACION ERROR

Habiendo sufrido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 263, de fecha 19 de noviembre de 1977 sobre convocatoria para examen, a efectos de cubrir en propiedad una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, queda sin efecto la fecha señalada del 30 del mes en curso para la práctica de ejercicios, la que oportunamente, en su día, se señalará.

Asimismo, la lista de admitidos, debe entenderse como provisional dándose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

La Robla, 21 de noviembre de 1977.  
El Alcalde, Benito Díez.

5432 Núm. 2491.—400 ptas.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de sondeo artesiano de Villaviciosa de la Ribera, D. Manuel Martínez Sahagún, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Llamas de la Ribera, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Gabriel Díez.  
5399 Núm. 2485.—260 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso n.º 87 de 1977 dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito números dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Manuel Cantalapiedra Barés, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada “Cristalería Leonesa, S. L.” domiciliada en León, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Urbano González Santos, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 20 de noviembre de 1976, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, absolvemos a Cristalería Leonesa, S. L., de la demanda que aquí le formuló don Manuel Cantalapiedra Barés, sin declaración especial sobre las costas que se causaron en el doble trámite procesal seguido.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Manuel Cantalapiedra Barés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—El Ilmo. señor Magistrado don José García Aranda, votó en Sala y no pudo firmar.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 7 de noviembre de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en

el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—  
 Jesús Humanes López.

5405 Núm. 2482.—1.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
 número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 134/1970, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Angel Iglesias Recio, vecino de Peñausende (Zamora), representado por el Procurador D. Manuel Alvarez, contra D. Laudelino González Muñiz, vecino de Boñar, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 60.686 pesetas de principal y 25.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, a solicitud de la parte ejecutante se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días los muebles y veinte las inmuebles y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado y que se describen así:

1) Un turismo, marca «Seat», matrícula LE-33.891, valorado en doce mil pesetas.

2) Un prado, en los términos de Felechás, Colle y Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar, al sitio de «Santiago», conocido por «Rubilalla, de 14 áreas, 53 centiáreas. Linda: al Norte y al Oeste, Ceferino Argüello; Sur, Heliodoro de Cabo, y Oeste, arroyo. Catastrada como parcela 840 del polígono 2. Valorado en sesenta mil pesetas.

3) Un prado de regadío con árboles de ribera en término de Vozmediano, al sitio de «Nestosa», de 17 áreas y 45 centiáreas. Linda: al Norte, de Joaquín García Valle; Sur, de herederos de Bernardino Puente; Este, arroyo, y Oeste, camino Real. Catastrada como parcela 116, polígono 2. Valorado en mil pesetas.

4) Un prado de regadío, al mismo término de Vozmediano, al sitio de «La Reguera», 43 áreas y 57 centiáreas. Linda: al Norte, camino, Sur, María Fernández Argüello; Este, Fructuoso de Cabo, y Oeste, Balbino Puente. Catastrada como parcela 341, del polígono 1. Valorado en veinte mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diez de enero de 1978, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase

de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que no ha sido suplida la falta de titulación, no apareciendo inscritos en el Registro de la Propiedad; que las cargas, anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—  
 El Secretario, Carlos García Crespo.  
 5362 Núm. 2476.—1.560 ptas.

*Juzgado de Distrito  
 número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 29 de noviembre actual, a las once horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 417-77, por lesiones en accidente de circulación, en el que es parte interviniente Juan-Antonio Ramírez Montero, de veintisiete años de edad, casado, hijo de Juan y María, natural de Salamanca y el cual tuvo su último domicilio en León, Barrio de Pinilla, casas orilla del río.

Y para que sirva de citación a expresado Juan-Antonio Ramírez Montero, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible).  
 5447

\*\*\*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 7 de diciembre próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 790/77, por muerte en accidente de circulación de D.<sup>a</sup> Enequina González de la Riva, de treinta y seis años de edad, casada, Maestra Nacional, hija de Toribio y Obdulia, natural de Pedrún de Torio (León), y vecina de esta capital calle Santa Ana, número 40, primer portal, cuarto derecha, cuyo hecho tuvo lugar el día uno de octubre próximo pasado en la calle Santa Ana, frente al número treinta y nueve.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en referido juicio, he acordado expedir el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.  
 5409

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 7 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 781/77, por estafa que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Roa de la Vega, 14, contra José-Manuel Moreira Chaves, de 24 años, hijo de Sebastián y Conceicao Amorrio Moreira, nacido en Valadares, Concejo de Vila Nova Distrito de Torio (Portugal), ignorándose su paradero:

Y para que sirva de citación en forma legal a referido José-Manuel Moreira Chaves, del que se desconoce su actual paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.  
 5411

\*\*\*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 3 de diciembre próximo, a las doce horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 760/77, por muerte en accidente de circulación de Manuel González Fernández, de 73 años de edad, casado, jubilado, hijo de Manuel y de María, natural de Valmaseda (Vizcaya) y residente en esta ciudad, Avenida del Dr. Fleming, núm. 64, bajo, cuyo hecho ocurrió el día uno de octubre próximo pasado, en la avenida del Dr. Fleming de esta capital.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos y perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en el expresado juicio, he acordado expedir el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.  
 5412

*Juzgado de Distrito  
 número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 88/77, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—León, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de León, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 88/77, seguidos entre partes; de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y de la otra como demandado D. Manuel García Fernández, mayor de edad y vecino de

Cieza (Murcia), sobre reclamación de cantidad y, Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Manuel García Fernández, en reclamación de dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, más los intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor expresada cantidad más los intereses legales desde la interposición de la reclamación judicial hasta su total pago, imponiéndole igualmente el pago de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora la notificación personal.—Así por esta sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel García Fernández, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Francisco Miguel García Zurdo.

5364 Núm. 2471.—1.100 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 115/77, de este Juzgado aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno de León, actuando con iguales condiciones en el número dos de dicha capital por licencia de su titular, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de D. Emilio Moures Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra D. José Ramón Camino Rodríguez, mayor de edad, transportista y vecino de Gijón, sobre reclamación de once mil cuatrocientas veinticinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Emilio Moures Quintana, contra D. José Ramón Camino Rodríguez, en reclamación de once mil cuatrocientas veinticinco pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor la expresada cantidad, imponiéndole así mismo las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se soli-

cita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicado.—Fernando Berrueta.—Firmado y Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Ramón Camino Rodríguez, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

5385 Núm. 2484.—1.080 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Cistierna

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 119/77, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Pedro Prieto Pérez, mayor de edad, casado, minero, y vecino que fue de Pola de Laviana, cuyo actual paradero se desconoce, y Abelardo Agracio Rocas Rodríguez, de 42 años, casado, Maestro Industrial y vecino de El Entrego, ha acordado citar a las partes y testigos y convocar al Ministerio Fiscal para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de España, s/n., el día quince del próximo mes de diciembre, a las trece treinta horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Pedro Prieto Pérez, libro y firmo la presente en Cistierna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario P. H. (ilegible).

5384

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.771/77, seguidos a instancia de Benigno Iglesias García contra Asistencia Técnica y Coordinación, S. L. (Asteyco) sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día quince de diciembre, 3.ª citación, a las 10,15 de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Asistencia Técnica y Coordinación, S. L. (Asteyco), actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

5360

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2.072/77, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Rafael Vidal Fernández, contra José Martínez García Egido, sobre reclamación por despido, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que declarando improcedente el despido comunicado el día 27 de septiembre de 1977, por parte del empresario José Martínez García Egido, al actor Rafael Vidal Fernández, condeno a dicho patrono a que readmita al expresado productor en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones, y a que le abone, a razón de 19.000 pesetas al mes, el importe del salario devengado durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tenga lugar.—Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo; que para recurrir deberán acreditar haber ingresado en la entidad gestora o servicio común correspondiente el importe de la prestación declarada en el fallo; si el recurrente no obstanta la condición de trabajo ni está declarado pobre para poder litigar, consignará además la cantidad de 250 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León n.º 3965/5 “recursos de suplicación”.—Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Martínez García Egido en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5438

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.132/77, seguidos a instancia de José Luis Ramos Bemposta contra Atanasio Lafuente Oliz, sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dieciséis de diciembre a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Atanasio Lafuente Oliz, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

5380